Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 1 de 48

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/03/2023
Área solicitante: SUBDIRECCIÒN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
Responsable del área solicitante: Gloria Matilde Torres Cruz	
Ordenador del gasto: Gina Alexandra Vaca Linares	
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI 2020 – 2024”, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los propósitos para la ciudad, “lograr (…) igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables, sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre”

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Ahora bien, mediante el Decreto 607 de 2007 “Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022, 113 de 2023 y 114 de 2023, establece para la Dirección de Gestión Corporativa entre otras funciones, la siguiente:

Literal “b) Dirigir las políticas, estrategias, planes y programas en materia de administración del talento humano, infraestructura física, apoyo logístico, recursos financieros y gestión contractual.”

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 2 de 48

En este marco normativo, atribuye a la Subdirección Administrativa y Financiera en su artículo 12 literales:

"a) Diseñar y poner en operación las instancias, procesos y mecanismos de soporte para la gestión institucional y,

…

m) Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan."

En tal sentido, la Entidad, como cabeza del Sector de Integración Social, presta sus servicios sociales a la comunidad a través de las unidades operativas a su cargo y por ende requiere una elevada coordinación interna y procesos institucionales eficientes. Aunque las funciones de la institución se encuentran claramente definidas y distribuidas entre sus diferentes dependencias, cada proceso constituye una responsabilidad horizontal, que puede ser de carácter estratégico, misional, de apoyo, o de seguimiento, evaluación y control.

Es así que en los diferentes centros, sedes y unidades operativas que hacen parte de la Entidad, se atiende diariamente a la población que se beneficia del portafolio de servicios sociales que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, servicios que se encuentran distribuidos de acuerdo con las políticas públicas de la Entidad.

Es deber de la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, realizar acciones tendientes a ofrecer de manera ágil y oportuna los servicios a las dependencias, de acuerdo con los planes y programas preestablecidos, así, como atender los servicios solicitados por las mismas en lo que tiene que ver, por ejemplo, con vigilancia, aseo, transporte y demás servicios de apoyo que se requieran.

Teniendo en cuenta lo anterior y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, es necesario contar con los elementos, herramientas y servicios, indispensables, para el desarrollo de las actividades que se traducen en eficiencia, calidad y excelencia, esto en el marco de la ejecución de competencia de la SDIS, establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital para el periodo 2020-2024 denominado "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI" adoptado mediante el Acuerdo No 761 de 2020.

La Entidad, en el Plan Anual de Adquisiciones, tiene contemplado realizar la contratación conforme a sus necesidades de la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, con el fin de que la Secretaría Distrital de Integración Social, pueda desarrollar y adelantar las actividades propias del servicio social ofertado contando oportunamente con los bienes, suministros, materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades en cada una de las sedes de la Entidad, además de la presencia del personal necesario para el desarrollo del servicio social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 3 de 48

Teniendo en cuenta lo señalado y que la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS no cuenta, con la infraestructura, el parque automotor, la totalidad del personal idóneo y demás recursos que implica la prestación directa del servicio de transporte terrestre de pasajeros, es pertinente y necesario para la entidad adelantar la contratación descrita en el objeto del presente estudio previo, con el propósito de garantizar la disponibilidad del servicio de transporte de pasajeros desde y hacia las diferentes sedes de la Entidad y coadyuvar con la seguridad de aquellos funcionarios y colaboradores que por el desarrollo de sus actividades misionales o de gestión y apoyo permanecen hasta tarde en la noche en zonas de la ciudad en los cuales se presentan altos índices de inseguridad para la vida, honra y bienes de los residentes y/o visitantes.

La contratación del servicio de transporte público automotor terrestre de pasajeros en vehículos tipo taxi básico, permitirá a la SDIS cubrir las necesidades de transporte entre las diferentes sedes y unidades operativas, a saber:

•Teniendo en cuenta que las actividades de la Oficina de Apoyo Logístico se enmarcan dentro del Proceso de Gestión de Bienes y Servicios, con el cual se pretende dar soporte a los demás procesos de la Entidad, mediante la gerencia de los bienes y de los servicios de apoyo, con el fin de tener una cultura organizacional de uso eficiente de los recursos. Para lograr este fin, es necesario, contar con el servicio de transporte de pasajeros en vehículos tipo taxi básico, que coadyuve a lograr a través de los recursos de inversión de la Entidad bajo el proyecto No 7748 y así cumpla con las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera para los diferentes proyectos y unidades operativas donde funciona la Secretaría de Integración Social y donde la entidad requiera la ubicación de transporte de funcionarios, contratistas y colaboradores de la SDIS, en especial en las comisarías de Familia de la Ciudad. Este proyecto orienta sus acciones para ofrecer los servicios de soporte logístico, administrativo y técnico que requieren desplazamientos a las diferentes unidades operativas, dada la gestión institucional, así como al desarrollo integral del talento humano de la SDIS, para garantizar el buen desarrollo de la prestación de los servicios en los diferentes equipamientos ubicados en las veinte (20) localidades del área urbana de Bogotá, D.C.

Conforme a lo expuesto en el presente acápite que justifica la necesidad de la SDIS, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de la eficiencia, economía y selección objetiva en el presente proceso de contratación, por cuanto dicha modalidad de contratación, permite establecer las condiciones técnicas requeridas para satisfacer las necesidades del servicio de la Entidad.

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL” mediante la modalidad de Subasta Inversa el cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones de cada una de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la Entidad.

Para la ejecución se realizará con recursos del proyecto de inversión 7748 que busca el desarrollo y bienestar del talento humano de la SDIS y apoyar la implementación de las acciones logísticas propias del servicio social y el desarrollo de actividades tales para cumplir con las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera para los diferentes áreas y unidades operativas donde funciona la Secretaría de Integración Social y donde la entidad requiera la ubicación de personal

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 4 de 48

para el desarrollo del servicio social ofertado. Estos servicios de soporte logístico, administrativo y técnico que requieren desplazamientos a las diferentes unidades operativas, dada la gestión institucional.

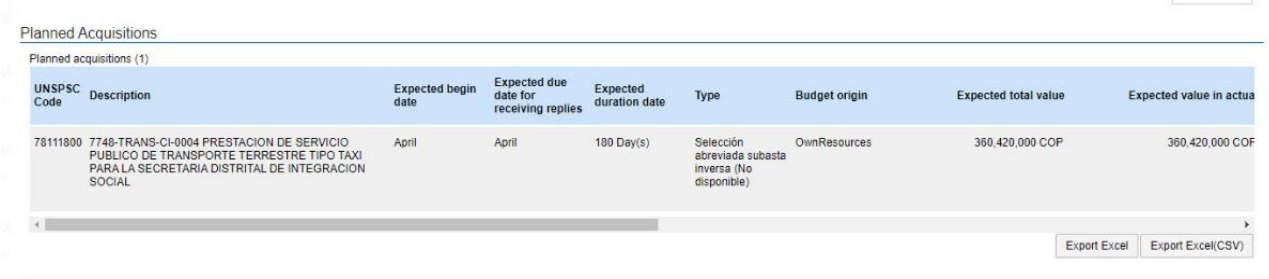
1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior demás procesos de la entidad, contar con el servicio de transporte de pasajeros en vehículos de servicio público que coadyuve a lograr cumplir con las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera para los diferentes proyectos y unidades operativas donde funciona la Secretaría de Integración Social y donde la entidad requiera la ubicación de su personal necesario para la prestación del servicio social.

Este servicio de transporte se orienta en sus acciones para ofrecer los servicios de soporte logístico, administrativo y técnico que requieren desplazamientos a las diferentes unidades operativas y administrativas, dada la gestión institucional, así como al desarrollo integral del talento humano de la SDIS, para garantizar el buen desarrollo de la prestación de los servicios en los diferentes equipamientos ubicados en las veinte (20) localidades de Bogotá, D.C., y para el cumplimiento de la misión institucional.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.



Planned Acquisitions

Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actua
78111800	7748-TRANS-CI-0004 PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	April	April	180 Day(s)	Selección abreviada subasta inversa (No disponible)	OwnResources	360,420,000 COP	360,420,000 COF

Export Excel | Export Excel(CSV)

1.4 Conveniencia:

Es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar el proceso de contratación que permita contar con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en vehículos tipo taxi básico por lo que resulta pertinente para la entidad contratar la prestación de estos servicios.

Lo anterior por cuanto, la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, aparte de la habilitación recibida por parte de las autoridades competentes de carácter nacional y distrital, por lo que el desarrollo del mismo por parte de tal sector evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para la Secretaría Distrital de Integración Social, ya que el mismo deberá incluir el parque automotor, la infraestructura

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 5 de 48

y el personal idóneo necesario, y demás aspectos contemplados en la normatividad que rige la prestación del servicio de transporte de pasajeros en nuestro país. Para los diferentes desplazamientos en la ciudad de Bogotá D.C., en el desarrollo de las actividades propias de la entidad, así como aquellas de tipo formativo, lúdico y/o recreativo, entre otros, se requiere del traslado del personal para diversas actividades, entre ellas la atención de programas, desarrollo de actividades formativas y empresariales, resultando pertinente contratar el servicio público de transporte de pasajeros en vehículos de servicio público, con terceros que se encuentren debidamente habilitados para prestar este de Servicio Público de Transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi básico y tengan experiencia en la ejecución de contratos de prestación del servicio de transporte de pasajeros, para la adecuada prestación del servicio requerido por la SDIS.

Al ser un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, permite trasladar la carga operativa a los particulares, los cuales, en el marco de proceso de selección y subasta, generan un mayor beneficio presupuestal para la entidad, si se tienen en cuenta los requerimientos técnicos a contratar y valores ofertados servicio, que resulten de la eventual puja.

Por lo anterior, es conveniente para la entidad contratar los servicios de transporte de pasajeros mencionados, dado que, como se ha evidenciado igualmente en contrataciones adelantadas mediante subasta inversa, el mercado ofrece pluralidad de oferentes que cumplen con la ficha técnica propuesta, con la capacidad financiera y operativa, lo cual, genera una mayor eficiencia en la contratación pública

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

2.2 Alcance del objeto:

El alcance del objeto es contratar una persona natural o jurídica para PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, para cubrir las necesidades de transporte de personas para los diferentes proyectos que desarrolla la SDIS en las unidades operativas, en donde están previstos desplazamientos en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que, mediante el transporte de personas se hace viable la prestación de los servicios sociales ofertados por la SDIS, especialmente quienes son objeto de especial protección, le permite continuar apoyando los procesos de diagnóstico y caracterización, actividades que implican la movilización de personas, equipos e insumos, vinculados al desarrollo de las mismas, circunstancia que origina una demanda permanente del servicio de transporte asegurando que las diferentes sedes de la entidad cumplan con sus metas y cumplir nuestra misionalidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 6 de 48

El servicio se prestará en los Centros y Sedes de la Entidad como lo son: Subdirecciones Locales de Integración Social, Centros de Desarrollo Comunitario, Jardines Infantiles, Casas de Juventud, Centros Amar, Centros Crecer, Centros Día, Centros Noche, Centros de Protección, Comisarías de Familia, las sedes administrativas como el nivel central, entre otros, ubicados en las localidades urbanas de la ciudad de Bogotá D.C. (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá. Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar). El servicio se prestará con vehículos que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso.

Nota 1: Para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato la empresa seleccionada deberá disponer de los vehículos necesarios que garanticen los desplazamientos oportunos del personal de la SDIS. Las demás características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico y con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifiesta conocer y aceptar los requerimientos establecidos por la entidad.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio por parte de la SDIS y el contratista una vez se cuente con los requisitos de ejecución contractual.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Prestación de Servicios.

3.2 Modalidad de selección:

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 define la modalidad de selección abreviada en los siguientes términos: “(...) 2. Selección abreviada La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 7 de 48

contractual (...)." Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar puede adelantarse un proceso simplificado de selección de contratista concretamente por la causal prevista en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

"(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)"(Negrilla fuera de texto)

Del mismo modo el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022, establece el procedimiento para la subasta inversa de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la
subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 8 de 48

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el
contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance
más bajo

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 310 de 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social se encuentra en la obligación de adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios establecidos por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, por lo que, para la presente contratación, una vez verificada la tienda virtual del estado colombiano TVEC, se logró evidenciar que en la actualidad NO existe Acuerdo Marco de Precios Vigente, para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en vehículos tipo taxi básico o relacionado.

De conformidad con el análisis realizado por la entidad para adoptar la modalidad de subasta inversa electrónica para la presente contratación, se tienen las siguientes consideraciones:

1. El valor total del presupuesto puede ser ejecutado dentro del contrato si se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, dado que no se incurren en costos adicionales por comisiones u operaciones en bolsa.

2. En la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica igualmente existiría puja por el valor total de los servicios a precios unitarios, lo que garantiza igualmente que el descuento ofertado por los oferentes, sea ejecutado dentro del contrato hasta agotar el presupuesto oficial.

3. Teniendo en cuenta, que el presupuesto asignado a la presente contratación es considerablemente inferior a otros procesos adelantados por la entidad en el Mercado de Compras Públicas de la BMC, como, por ejemplo, servicios que tienen un presupuesto asignado para la presente vigencia de $28.175.292.444, lo que supone un mayor desgaste administrativo. Por el contrario, el presente proceso de selección no contempla un presupuesto tan elevado, no contiene pluralidad de grupos o zonas, contempla las garantías contractuales y los mecanismos de supervisión que permiten de manera eficiente garantizar la prestación del servicio por el futuro contratista.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 9 de 48

4. En materia de transparencia, la Secretaría Distrital de Integración Social, adelanta el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica**, a través de la plataforma transaccional SECOP II (módulo subasta inversa electrónica) lo que garantiza que, al momento de la puja, se presenten lances adecuados y de manera anónima, entregando a la entidad un reporte detallado de todo el evento de subasta el mismo día de la realización de la misma.

5. Finalmente, la SDIS cuenta con el recurso humano suficiente y capacitado para adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica bajo los parámetros establecidos en la normativa y los principios que rigen a contratación pública.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar “PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL” corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa_X_
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código UNSPSC:78111803

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 10 de 48

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS: Se aplican acciones afirmativas para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y para Mipymes (Decreto 1860 de 2021), en relación a la capacidad técnica (Experiencia habilitante) y Capacidad financiera.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($360,420,000)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL“ es de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($360,420,000), tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 11 de 48

4.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Servicios de Transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos tipo taxi básico. DECLARANTES Y NO DECLARANTE 3.5% Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo a sus características tributarias
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Transporte de pasajeros - Transporte mixto 4.14 Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo a sus características tributarias.
ESTAMPILLAS:	*BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) *PROCULTURA (0.5 %) *UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto) Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas.
IVA (Impuesto Valor Agregado)	El servicio a contratar se encuentra excluido del impuesto sobre el valor agregado. Sin embargo, se destaca que aplica tarifa del 19% al costo de Administración que pagará la entidad.
RETEIVA	15% DEL IVA
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN, PARA EL PRESENTE PROCESO, UN APROXIMADO DE 3.6% ES DECIR, ADEMÁS DEL I.V.A., RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL DEBE TENER EN CUENTA UN 3.6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 12 de 48

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	8133-2023
No. de Proyecto	00-00
Modalidad	33-11-656-7748-33-001-003-601 Prestar el servicio de transporte, para atender las necesidades de desplazamiento de funcionarios y o usuarios, en el ámbito de la prestación de los servicios sociales.
Concepto del Gasto	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros
Valor CDP	$360.420.000
Valor Afectado CDP	$360.420.000
Total	$360.420.000

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 9702 como se puede observar a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 13 de 48

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 9702	DESCRIPCION 7748-TRANS-CI-0004	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7748 Fortalecimiento de la Gestión Institucional y Desarrollo Integral del Talento Humano	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	222000564114 C2320202000564114_Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	3311656774833010360100	Prestar el servicio de transporte, para atender las necesidades de desplazamiento de funcionarios y o usuarios, en el ambito de la prestacion de los servicios sociales.

OBJETO : PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO TAXI PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	89	03/02/2023	A	10	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	105.420.000	0
1392	100	10/02/2023	A	11	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	105.420.000	0
1392	108	13/02/2023	A	12	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	105.420.000	255.000.000
1392	117	16/02/2023	A	13	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	360.420.000	0
1392	123	17/02/2023	A	14	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	360.420.000	0
1392	129	21/02/2023	A	15	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	360.420.000	0
1392	142	24/02/2023	A	16	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	360.420.000	0
1392	155	02/03/2023	A	17	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	360.420.000	0
1392	156	02/03/2023	A	18	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	360.420.000	0
1392	181	09/03/2023	A	19	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	360.420.000	0
1392	187	10/03/2023	A	20	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	360.420.000	0
1392	203	15/03/2023	A	21	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	360.420.000	0
1392	214	24/03/2023	A	22	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	360.420.000	0
1392	227	30/03/2023	A	23	5133	TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800	360.420.000	0

Presupuesto Vigente: **360,420,00**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. La entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 14 de 48

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones correspondiente al proceso.

b) Capacidad Financiera.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, determinando si el proponente CUMPLE o NOCUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo primero del Decreto 1041 de 2022 que indica "*En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto"*, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2020, 2021 o 2022, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 15 de 48

plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,25**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **L < 1,25**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{} \times 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 16 de 48

AT

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 65,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 65,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 17 de 48

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,50**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,50**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ **al 100% del PO**

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ **al 100% del PO**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 18 de 48

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si **KW ≥ 100,00%**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 100,00%**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

La SDIS considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presente proceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 19 de 48

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 4,31%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 4,31%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} \text{ X } 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 20 de 48

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 2,22%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 2,22%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,25
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 65,00%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,50
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 100%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 4,31%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 2,22%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES

Tomando como precepto el decreto 1860 del 2021 que la característica especial que identifica a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

5. Índice de Liquidez.
6. Índice de Endeudamiento.
7. Razón de cobertura de intereses.
8. Capital de Trabajo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 21 de 48

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,20**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **L < 1,20**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 22 de 48

índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 70,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 70,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 23 de 48

UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,45**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,45**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ **al 90% del PO**

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 24 de 48

PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ **al 90% del PO**

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si **KW ≥ 90,00%**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 90,00%**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

La SDIS considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presente proceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

3. Rentabilidad sobre el patrimonio
4. Rentabilidad sobre el activo.

3. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{} \text{ X } 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 25 de 48

Pt

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 4,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 4,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

4. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 26 de 48

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 2,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 2,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,20
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 70,00%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,45
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 90%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 4,00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 2,00%

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados del mejor año fiscal entre los últimos tres (3) años**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 27 de 48

de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

c) Capacidad Técnica.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La entidad verificará la experiencia habilitante en el Registro Único de Proponentes, el cual, debe tener una fecha de expedición de no más de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre. La información de experiencia habilitante debe estar vigente y en firme a la misma fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información necesaria para la verificación de experiencia no contenida en el RUP, se verificará en la documentación adicional solicitada, que el proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia acredite/n experiencia, según lo establecido en el presente numeral.

Para relacionar la experiencia requerida para el objeto del presente proceso de selección, el oferente deberá diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE." en el cual se consignará la información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta.

Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

De conformidad con el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 28 de 48

La experiencia se acreditará en máximo CINCO (5) contratos ejecutados cuyo registro en el RUP se encuentren vigentes y en firme a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto u obligaciones, o alcance o condiciones sean iguales o hayan consistido en ***el servicio de transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi*** y que la clase o tipo de vehículos con los que prestó el servicio de transporte corresponda a dichos vehículo/s. Los contratos ejecutados deben estar identificados en el RUP con el siguiente código de clasificación UNSPSC o contenerlo, así: 78111800.

La sumatoria del valor de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto en este documento, debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. $360.420.000 SMLMV 311.58.

NOTA 1: Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el salario mínimo legal vigente SMMLV del año de terminación de los mismos.

NOTA 2: En el evento de propuestas presentadas por consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia mínima en un contrato ejecutado de acuerdo con las exigencias establecidas por la entidad.

NOTA 3: Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos ejecutados que cumplan los requisitos exigidos, la Secretaría tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente los CINCO (5) contratos acreditados de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

NOTA 4: Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

NOTA 5: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán acreditar experiencia, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

NOTA 6: En caso de que la experiencia haya sido adquirida como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará únicamente el porcentaje de participación acreditado en el RUP.

DOCUMENTOS ADICIONALES AL RUP REQUERIDOS PARA LA EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia certificada en el RUP de tercer nivel es muy general, los proponentes deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida en este

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 29 de 48

numeral para el servicio de transporte, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

1) Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean iguales o contengan lo siguiente: Transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi.
4) En la certificación debe relacionar la clase o tipo de vehículos con los que prestó el servicio de transporte así: que contengan vehículo/s tipo taxi.
5) Fecha de terminación del contrato.
6) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
7) Valor total ejecutado del contrato
8) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante)

NOTA 1: Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 2: Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del contrato acompañado del acta de liquidación, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

NOTA 3: No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios o Unión Temporal. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA 4: La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Secretaría solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

NOTA 5: Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguientelink:https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones& lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819 Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 30 de 48

procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

NOTA 6: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

NOTA 7: La SDIS se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

NOTA 8: Las empresas cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrán presentar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando tengan registrada dicha experiencia en su RUP expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, , a efectos de que se pueda realizar la verificación correspondiente por parte del Comité Asesor Evaluador.

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la experiencia, la cual deben acreditar según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV a la fecha de terminación de/los contrato/s y/o convenio/s, y el número máximo de contratos exigidos en cada caso. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con los códigos de clasificación UNSPSC establecidos. Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia y anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de los contratos y/o convenios que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

1) Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean iguales o contengan lo siguiente: transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi .
4) En la certificación debe relacionar la clase o tipo de vehículos con los que prestó el servicio de transporte así: que contengan vehículo/s tipo taxi.
5) Fecha de terminación del contrato.
6) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 31 de 48

7) Valor total ejecutado del contrato
8) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

NOTA 1: Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 2: Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del contrato acompañado del acta de liquidación, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

NOTA 3: No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios o Unión Temporal. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA 4: La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Secretaría solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

NOTA 5: Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

NOTA 6: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 32 de 48

NOTA 7: La SDIS se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones: Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

CONDICIÓN DIFERENCIAL	REQUISITO
Mipyme en el sistema de compras públicas	Se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno de los siguientes aspectos: 1.- Número de contratos para la acreditación de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios anunciados en presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación.

CONDICIÓN DIFERENCIAL	REQUISITO
Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015

Se requiere que los proponentes anexen a su propuesta certificaciones de experiencia expedidas por los contratantes; dicha experiencia se acreditará en máximo (7) certificaciones de contratos ejecutados cuya sumatoria del valor de los mismos debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto expresado en SMMLV, so pena de rechazo de la propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 33 de 48

Cada certificación mencionada deberá certificar que su cuyo objeto u obligaciones, o alcance o condiciones sean iguales o hayan consistido en el servicio de transporte de pasajeros en vehículos tipo taxi y que la clase o tipo de vehículos con los que prestó el servicio de transporte corresponda a vehículo/s Tipo taxi. Para relacionar la experiencia requerida para el objeto del presente proceso de selección, la entidad dispuso el Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE para que a manera informativa el oferente consigne la información sobre Experiencia Acreditada del mismo, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta.

LICENCIA DE HABILITACION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá presentar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte Nacional, en virtud del cual se evidencie que se encuentra habilitado para prestar el Servicio Público de Transporte Automotor de pasajeros en vehículos tipo taxi, el cual debe estar vigente y en firme a más tardar a la fecha de cierre del proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

Esta resolución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015 respecto del Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

El proponente adjudicatario debe mantener vigente la habilitación señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Si durante la ejecución del contrato la autoridad competente del Ministerio de Transporte expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la habilitación, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que no podrá ser integrante de la unión temporal o consorcio, que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato , previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de realizar la consulta en la página web: www.mintransporte.gov.co en el link Consulta empresas de transporte de pasajeros, especial o mixto, con el fin de verificar si se encuentra habilitado como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor modalidad taxis básicos, en caso de que la entidad lo requiera para el caso del presente proceso, también se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 34 de 48

https://rndc.mintransporte.gov.co/MenuPrincipal/tabid/204/language/es-. En caso de figurar como cancelado, será causal inmediata de rechazo.

PRESENTACIÓN EN LA OFERTA DE LICENCIA DE TRÁNSITO

El Oferente deberá presentar a la Secretaría Distrital de Integración Social, fotocopia legible de la licencia de tránsito de mínimo cinco (5) vehículos de transporte de pasajeros tipo taxi básico, demostrando la disponibilidad de vehículos tipo taxi según lo solicitado por la SDIS, en caso de tener vinculados vehículos por medio de arrendamiento o figura de leasing se deberá presentar la licencia de tránsito junto con el documento que acredite dichas figuras. Así mismo, en la ejecución del contrato el contratista debe garantizar que cada vehículo de transporte de pasajeros en vehículo tipo taxi que utilice cuente con la documentación vigente y solicitada en el documento de invitación pública.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección será de EJECUCIÓN ABIERTA, es decir, las cantidades y servicios solicitadas durante la ejecución del contrato dependerán de las necesidades de la Secretaría y el valor del contrato será hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado, el cual se pagará conforme con las unidades que marque la plataforma tecnológica o el taxímetro más los recargos de ley, discriminando igualmente el porcentaje de administración más IVA ofertado.

El proponente deberá diligenciar el formato PROPUESTA ECONÓMICA que contiene su porcentaje de administración inicial propuesto, y cargarlo como “evidencia” en la plataforma SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la subasta, de acuerdo con los demás aspectos expresados en los documentos del proceso, y sólo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes, y por lo tanto se encuentra habilitado.

En el formato de PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente deberá incluir en el porcentaje de administración propuesto, los gastos y costos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos y conceptos en que incurra para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la SDIS.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá por su cuenta. La Secretaría procederá a su corrección, éste será el valor que se tendrá en cuenta en la entidad para efecto de determinar la oferta inicial de precio y para adelantar el proceso de subasta inversa. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 35 de 48

de las cantidades, requerimientos y valores. El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta inicial de precio la cifra que obtenga la SDIS como resultado del ajuste, antes indicado y/o de la corrección aritmética.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Cuando el porcentaje de administración unitario corregido y ajustado de la propuesta inicial de precio, sobrepase el porcentaje de administración máximo establecido por la Entidad (Incluido IVA si aplica), la propuesta será rechazada. Si en la oferta se omite indicar el porcentaje de administración unitario, se rechazará la oferta. El porcentaje de administración no podrán sobrepasar el PORCENTAJE DE REFERENCIA establecido por la entidad el cual es del 16.93%, so pena de rechazo.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante la confirmación firmada por el proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el PORCENTAJE DE REFERENCIA establecido por la SDIS, tal como aparece en el formato PROPUESTA ECONÓMICA, considerando que el porcentaje de administración ofertado no podrá exceder el porcentaje de administración de referencia so pena del rechazo de la propuesta. Si solo un proponente está habilitado para la subasta o solo se presenta una propuesta al momento del cierre del proceso, el porcentaje de administración del contrato será ejecutado de acuerdo al ofertado por el proponente en su oferta económica u oferta inicial de precios, siempre y cuando el porcentaje no esté incurso en casual de rechazo.

Se entenderá que en el porcentaje señalado en la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos, peajes, parqueaderos y demás conceptos requeridos para la presentación de la oferta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener el porcentaje de administración con máximo dos decimales después del punto y se aplicaran las reglas establecidas en el formato de propuesta económica en caso de incluir más de dos decimales.

Las correcciones efectuadas a las ofertas iniciales de porcentaje de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, no dará

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 36 de 48

lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Secretaría, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el porcentaje de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione. El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato con el PORCENTAJE RESUNTANTE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN EN LA SUBASTA INVERSA. El porcentaje final resultante de la subasta, no estará sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de vigencia.

NOTA 1: EL FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente Acreditado. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría informa a los interesados que para que sea válido cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES POR CIENTO (3%), **por debajo del menor porcentaje total de gastos de administración ofertado en la propuesta económica**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances, estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El margen de mejora se aplicará **al menor porcentaje total de gastos de administración ofertado descrito en el formato PROPUESTA ECONÓMICA**, mismo que, -margen de mejora final- al terminar la puja se aplicará para la ejecución del contrato. El proponente que resulte favorecido con el presente proceso de selección deberá allegar diligenciado y ajustado en forma completa el Formato de PROPUESTA ECONÓMICA.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE O SÓLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría informa a los interesados que cuando se haya presentado un solo oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, lo señalado en el pliego de condiciones y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 37 de 48

está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato a éste único oferente si el porcentaje de administración ofertado es igual o inferior al porcentaje de referencia y en este evento no se llevará a cabo la subasta inversa.

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta el contenido de los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia y su contenido sobre compras del sector público, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos internacionales suscritos por Colombia:

MONTOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES:

A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2022-2023 de acuerdo a información otorgada por Min Comercio (Lista umbrales y Anexo 1401) y Colombia Compra Eficiente en su "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión V1. 24/11/2021.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

ACUERDO COMERCIAL	MONTOS 2022 – 2023
Canadá	Bienes y Servicios: $336.138.654 pesos Construcción: $25.344.513.162 pesos
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y Servicios: $ 337.737.809 pesos Construcción: $25.725.714.885 pesos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 38 de 48

Corea	Bienes y Servicios: $359.000.000 pesos Construcción: $25.700.000.000pesos
Chile	Bienes y Servicios: $255.459.239 pesos Construcción: $25.545.923.858 pesos
Alianza del Pacífico	Chile: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $25.706.187.670 pesos México: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $ $12.001.460 U.S. dólares. Perú: Bienes y servicios: $488.417.566 pesos Servicios de construcción: $ 25.706.187.670pesos
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 615.703.006 pesos Construcción: $ 23.680.884.850 pesos
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 610.126.553 pesos Construcción: $ 23.466.405.900 pesos
Triangulo del norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Israel*	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.

*Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	Si
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		SI	Sí	No	Si

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 39 de 48

Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		SI	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del norte)		Sí	Si	No	Si
Comunidad Andina de Naciones		Sí	Sí	No	Sí
Israel		Si	Si	No	Si

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones (si las hubiere).
4. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica, el anexo técnico, las adendas del pliego de condiciones, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
7. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 40 de 48

12. Mantener enterada a LA SECRETARÍA a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la Entidad.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Pagar a LA SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del contrato.
17. Se consideran imputables al CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquélla procederá a comunicarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
18. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARIA a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso LA SECRETARIA podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
19. Entregar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
20. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral “OBLIGACIONES AMBIENTALES” de este documento. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
21. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquéllas indicadas en el documento de invitación pública, el anexo técnico, las adendas y en la aceptación de oferta.

7.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Mantener el porcentaje de administración presentado en la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
2. Disponer de equipos de sistemas móviles de comunicación, como son el celular, o cualquier otro sistema de medio tecnológico que permita mantener una comunicación permanente con el coordinador para atender las necesidades y contingencias del servicio en forma oportuna, cumpliendo en todo caso, la normatividad aplicable a la materia.
3. Prestar el servicio de conformidad con la normatividad vigente para la prestación del Transporte Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi (Decreto 1079 de 2015 y sus decretos modificatorios, Resolución 2163 de 2016, Decreto Distrital 456 de 2017, Decreto 568 de 2017, las disposiciones que los modifiquen sustituyan o adicionen, y demás normas aplicables a la materia).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 41 de 48

4. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito aplicables a la ejecución del contrato, como es el caso de las normas sobre **equipos de prevención y seguridad, Revisión técnico-mecánica y demás condiciones mínimas requeridas para operación del servicio de transporte público de pasajeros, y en las normas que lo modifiquen,** sustituyan o adicionen.
5. Mantener los vehículos con los que se prestará el servicio, **en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de carrocería (interna y externa)** y demás requeridas para garantizar la seguridad de los pasajeros y la ininterrupción del servicio.
6. En caso de que el vehículo que se encuentre prestando el servicio, presente alguna falla técnico-mecánica o accidente de tránsito, el contratista debe reemplazar el citado vehículo en máximo veinte (20) minutos después del suceso sin que esto ocasione costos adicionales para la SDIS.
7. **Contar con el recurso humano mínimo y adecuado para la prestación del servicio (Coordinador del servicio y conductores) durante la ejecución del contrato y que cumplan con las calidades exigidas por la Secretaría y por la normativa vigente**.
8. Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios y/o funcionarios tomen medidas preventivas y cumplan con las disposiciones de tránsito.
9. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, la Secretaría Distrital de Integración Social NO responderá, por infracciones que les sean impuestas a los conductores que prestan el servicio.
10. Instruir a los conductores de la responsabilidad de apagar el motor del vehículo cuando vayan a provisionar de combustible y cuando estén o no con pasajero en su interior.
11. Instruir a los conductores sobre no consumir tabaco y sus derivados, bebidas embriagantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, o estar bajo sus efectos, durante la prestación del servicio.
12. Dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 19200 de 2002 "Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre" **las normas que lo modifiquen** sustituyan o adicionen.
13. Tener una conducción amable y atender cordialmente las quejas de los usuarios
14. Mantener los documentos de los vehículos actualizados y vigentes durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales aplicables vigentes.
15. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
16. Velar por la integridad de los usuarios, funcionarios y de todos aquellos que la Secretaría sea legalmente responsable. Para ello los conducirá sanos y salvos especialmente en el momento de ascenso y descenso de los vehículos, los recogerá y dejará solo en los sitios señalados por el supervisor y siempre al borde de las aceras evitando ponerlos en riesgo.
17. Disponer sin costo adicional para la Secretaría, a la suscripción del acta de inicio del presente contrato, de la herramienta tecnológica, señalada en el Anexo Técnico, que como mínimo cumpla lo dispuesto al respecto en el citado documento. En todo caso, el servicio se deberá prestar el servicio de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
18. Prestar los servicios con los números de vales digitales, asignados por cada proyecto o como lo señale el supervisor, una vez se disponga de la herramienta tecnológica señalada en el Anexo Técnico, y la misma se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
19. Entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes en el que fueron prestados los servicios, el informe que contenga la relación de los servicios efectivamente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 42 de 48

prestados en el período de ejecución respectivo, así como la información financiera del contrato, y los demás datos que sean requeridos por el supervisor del mismo.
20. Tener disponibilidad del servicio de taxis las (24) horas del día y recorridos desde y hasta lugares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. para el desplazamiento de las personas señaladas por la Secretaría, este servicio se presta puerta a puerta.
21. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios, usuarias y personal de la Secretaría.
22. Cuando los servicios de taxis sean para hacer visitas domiciliaras, supervisiones y demás servicios que requieran de recorridos que implican ir a varias direcciones, el valor de estos se cobrará de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 013 de enero 06 de 2023 o la norma que la derogue, adicione o sustituya.
23. Informar al supervisor del contrato cualquier conducta indebida de los usuarios y/o funcionarios, presentada durante la utilización del servicio.
24. Garantizar que la prestación del servicio se efectuará dentro de los quince (15) minutos contados a partir del momento de la asignación del móvil correspondiente

7.3 Obligaciones ambientales

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.
2. Presentar el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que se utilicen en la ejecución del contrato.
3. Comunicar las técnicas de ecoconducción y los efectos de los Gases de Efecto Invernadero – GEI a los conductores de la flota de vehículos que realicen la ejecución del contrato, con el fin de minimizar las emisiones generadas por las actividades propias del contrato.

Nota: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados por la supervisión del contrato al Área de Gestión Ambiental de la SDIS a los tres (3) días calendario de su recibo.

Obligaciones de la SDIS

1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, las adendas del mismo, y el contrato.
2. Suscribir las actas de inicio y liquidación junto con el contratista.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
4. Ejecutar las demás actividades que correspondan al cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 43 de 48

7 FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas (1 al 30 de cada mes) según los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior según la descripción técnica de los servicios a contratar de conformidad con las unidades que marque la plataforma tecnológica o el taxímetro más los recargos de ley, discriminando igualmente el porcentaje de administración más IVA ofertado, previa entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario. La documentación deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente, lo anterior, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos de cada pago mensual.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

PARAGRAFO 2: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

PARAGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO 4: Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, toda vez que la SDIS requiere los siguientes requisitos para el pago: 1) la radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos: a) el informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, del periodo de ejecución respectivo; b) la certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; c) los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, d) los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que corresponda, y e) los demás soportes de ejecución del período respectivo; 2) la radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y 3) la disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 44 de 48

8 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) ASESOR (A) DE APOYO LOGÍSTICO de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

9.2 Interventoría. No Aplica”

9 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, y la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL con NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. La citada garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. Por lo anterior la vigencia debe amparar el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 45 de 48

Pago De Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones	10%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
(1*) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.	200 SMMLV		Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Coberturas Mínimas	% de Cobertura
Predios, labores y operaciones – PLO	(10%) del valor del contrato
Perjuicios extra patrimoniales (entre otros Daño emergente y lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales,	(10%) del valor del contrato
Contratistas y subcontratistas	(10%) del valor del contrato
Amparo patronal	(10%) del valor del contrato
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 50% del valor del PLO evento - vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 50% del valor del PLO evento - vigencia
Responsabilidad civil cruzada	(10%) del valor del contrato
Protección de los bienes	Mínimo 50% del valor de PLO evento – vigencia
Gastos médicos	Mínimo $8 millones por persona - $20 millones por evento - Mínimo $100 millones por vigencia

Nota: El contratista puede **presentar certificación de cobertura** basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando en dicha certificación se confirme de manera expresa el cubrimiento al objeto del contrato suscrito con la Secretaría de Integración Social, los amparos descritos, vigencia y valores asegurados requeridos, y en general todos los parámetros y condiciones contractuales acordadas; así como también el compromiso en calidad de responsabilidad contractual del contratista para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 46 de 48

efectuar restablecimiento de los mismos, en caso de reducción por RECLAMACIONES PRESENTADAS Y/O pago de siniestros u otra causa.

11 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha ,11 de abril de 2023, el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación de Subasta Inversa.

12 ANEXOS.

12.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
12.2 Estudio de Mercado
12.3 Anexo técnico
12.4 Propuesta Económica
12.5 Formato verificación de experiencia del proponente

13 APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Robinsson Fernando Cavanzo Obando	David Fernando Vargas Gómez Paola Fernanda Beltrán Rueda	Jimmy Enrique Gaitán Ortiz
Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera - Área de Apoyo Logístico	Abogados Contratistas – SAF	Asesor de Apoyo Logístico

GLORIA MATILDE TORRES CRUZ

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 47 de 48

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudios Previos taxis 2023 13-4

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288 Creación: 2023-04-13 15:22:12

Estado: Finalizado Finalización: 2023-04-13 15:48:55

Escanee el código para verificación

Firma: firmante

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: aporbo

Jimmy Gaitán Ortiz
79537863
jgaitano@sdis.gov.co
Asesor Apoyo Logístico - Subdirección Administrativa y Financiera
SDIS

Revisión: reviso

Paola Fernanda Beltran Rueda
1071162851
fernandabeltranrueda@hotmail.com
Abogada SAF
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: elaboro

Robinsson Fernando Cavanzo Obando
1019080734
rcavanzo@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288
2023-04-13T15:48:56-05:00 - Pagina 48 de 48

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Estudios Previos taxis 2023 13-4

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230413-152212-aac586-04041288 Creación: 2023-04-13 15:22:12

Estado: Finalizado Finalización: 2023-04-13 15:48:55

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Robinsson Fernando Cavanzo Obando rcavanzo@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-04-13 15:22:13 Lec.: 2023-04-13 15:23:18 Res.: 2023-04-13 15:23:21 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	Paola Fernanda Beltran Rueda fernandabeltranrueda@hotmail.com Abogada SAF Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-04-13 15:23:21 Lec.: 2023-04-13 15:23:29 Res.: 2023-04-13 15:28:05 IP Res.: 186.154.98.182
Aprobación	Jimmy Gaitán Ortiz jgaitano@sdis.gov.co Asesor Apoyo Logístico - Subdirección Ad SDIS	Aprobado	Env.: 2023-04-13 15:28:05 Lec.: 2023-04-13 15:29:32 Res.: 2023-04-13 15:29:50 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-04-13 15:29:50 Lec.: 2023-04-13 15:48:11 Res.: 2023-04-13 15:48:55 IP Res.: 191.156.57.237